H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 16:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema protección civil. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la conmemoración de la lucha contra la violencia hacia la mujer. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 190. **2.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTANDAS POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 482 Y 981, RESPECTIVAMENTE. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE DIAS DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON DE EVENTOS SOCIALES Y VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LOS CC. CELIA ROCHA MEDINA Y VICENTE PONCE CERVANTES, RESPECTIVAMENTE. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA PATRICIA GUADALUPE ZAMORA VENEGAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE OTORGA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, REPRESENTANTE DE “DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.”, LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "SENDEROS", EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. **8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ENGRACIA SOTO VARGAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA 69 P 3/7, EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN (LA TINAJA), PARA LA CONSTRUCCION DE ASERRADERO. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO JARDINES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FRANCISCO VILLA No. 4512 ESQ. CON CALLE ESTRONCIO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**,** QUE AUTORIZA AL C. ARQ. HUMBERTO ROSALES BADILLO, LA CORRECCIÓN DE PLANO DE LA PLAZA COMERCIAL CITY MALL UBICADA POR BLVD. POLITÉCNICO NACIONAL S/N ESQ. CON CALLE CIRCUITO DEL BOSQUE, COL. EL REFUGIO, APROBADA BAJO RESOLUTIVO No. 1779, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. RAMÓN GALLEGOS REYES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA DURANGO-ZACATECAS S/N, FRACCION SEGREGADA DE LA PARCELA 107 P1/2, EJIDO DOLORES HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA UN AUTO-HOTEL. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. C.P. JORGE ERNESTO FABILA FLORES, LA COLOCACIÓN DE SEIS ANUNCIOS DE LOS DENOMINADOS PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.**- ASUNTOS GENERALES. **14.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES CON EL TEMA PROTECCION CIVIL. **14.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SUGHEY

ADRIANA TORRES RODRIGUEZ EN RELACION CON LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER. **Punto No. 1.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 190. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 190. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Noviembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 190, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1329, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Francia núm. 613, esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas de la Colonia Universal de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo Interés Social densidad habitacional muy alta combinada con comercio y servicios, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 370.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con

contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 190, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 190, ubicada en Avenida Chihuahua núm. 1329, Barrio de Tierra Blanca, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Calle Francia núm. 613, esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas de la Colonia Universal de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 190, para quedar en Calle Francia núm. 613, esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas de la Colonia Universal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 2.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTANDAS POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 482 Y 981, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 981. En

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Noviembre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 981, ubicada en Avenida Lasalle sin número en el Poblado El Saltito, giro de Mini súper, para quedar en Circuito Interior núm. 104, esquina con Calle Ismael Hernández de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 14 de Noviembre de 2013 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios combinado con Vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 495.82 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 981, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con

contenido alcohólico 981, ubicada en Avenida Lasalle sin número en el Poblado El Saltito, giro de Mini súper, para quedar en Circuito Interior núm. 104, esquina con Calle Ismael Hernández de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 981, para quedar en Circuito Interior núm. 104, esquina con Calle Ismael Hernández de la Colonia Solidaridad de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 482. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Octubre de 2013, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 482, ubicada en Calle Porfirio Díaz núm. 1200, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Lasalle núm. 501, esquina con Calle Los Nogales, en el Fraccionamiento Haciendas del Saltito de esta Ciudad, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 14 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios, Combinado con Vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 541.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, terraza, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 14 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, internet, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta

con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia 482. QUINTO.- Respecto al cambio de giro el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan, por lo tanto, con fundamento en los artículos mencionados, no se autoriza el cambio de giro de Tienda de Abarrotes a Mini súper. SEXTO.- Asimismo, esta comisión considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 482 ubicada en Calle Porfirio Díaz núm. 1200, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Lasalle núm. 501, esquina con Calle Los Nogales, en el Fraccionamiento Haciendas del Saltito de esta Ciudad. SEGUNDO.- No se autoriza, el cambio de giro de la mencionada licencia, por las razones y fundamentos expuesto en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 482, para quedar en Avenida Lasalle núm. 501, esquina con

Calle Los Nogales, en el Fraccionamiento Haciendas del Saltito de esta Ciudad. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y VALENTIN UVIÑA RUBIO **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge David Salazar Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas nº 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge David Salazar Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y carne asada en un puesto hamburguesero de .85x1.40 mts., a ubicarse en calle Profr. G. de Rodríguez y Profr. Arnulfo Ochoa Reyna, colonia Ciénega, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y carne asada en un puesto hamburguesero, mismo que pretendía ubicar en una avenida principal, que presenta mucho flujo vehicular; asimismo los vecinos del área no están acuerdo con la instalación y realización de la actividad en este lugar, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quien de quienes circulan por la zona; de igual manera es causa de molestias con vecinos. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge David Salazar Ramírez, realizar la venta de barbacoa y carne asada en un puesto hamburguesero de .85x1.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Profr. G. de Rodríguez y Profr. Arnulfo Ochoa Reyna, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Otilia García Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad nº 2413, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Otilia García Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de .65x1.80 mts., a ubicarse en calle Primo de Verdad ext. nº 2413, colonia Ampliación Arroyo Seco, en horario de 20:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre transito de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Otilia García Morales, realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de .65x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Primo de Verdad ext. nº 2413, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gurrola Velazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad nº 2411-A, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Gurrola Velazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad nº 2411-A, entre calle Arroyo Seco y calle sin nombre, colonia Ampliación Arroyo Seco, en horario de 09:00 a.m. 12:00 p.m. horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el

siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Gurrola Velazquez, realizar la venta de tacos de adobada y tripitas en un puesto semifijo de 1.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad nº 2411-A, entre calle Arroyo Seco y calle sin nombre, colonia Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica del Consuelo Gurrola Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Gaviotas nº 214, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica del Consuelo Gurrola Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.60x.70 mts., a ubicarse en Av. Paseo de las Arboledas nº 146, colonia Valle Verde, en horario de 08:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica del

Consuelo Gurrola Campos, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.60x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Paseo de las Arboledas nº 146, colonia Valle Verde, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lamberto Román Alferez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Pedro Vélez nº 104, fraccionamiento Primer presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lamberto Román Alferez, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Héctor Suárez esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días miércoles a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas, misma que pretendía llevar a cabo en una esquina de una vialidad principal, de calles angostas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo se realizó un sondeo con vecinos del lugar, mismos que no están de acuerdo con la instalación del comerciante en este punto. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lamberto Román Alferez, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Héctor Suárez esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. La Norteña n1 105, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.40x1.30 mts., a ubicase en calle Valle de Súchil esquina con Circuito Interior, fracc. Santa Teresa, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en frente a vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo existe inconformidad de vecinos por el otorgamiento de permiso en estos temimos. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Uriel Vazquez Ruiz, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2.40x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Valle de Súchil esquina con Circuito Interior, fracc. Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Evangelina Ríos Noriega, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Juan Torres nº 409, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evangelina Ríos Noriega, quien solicita autorización para realizar la venta de birria y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Priv. Encino nº 100, entre Circuito Interior y Cedro, fracc. SEDUE, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de birria y menudo, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad principal que presenta constantes problemas viales, y que es muy transitada, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Ríos Noriega, realizar la venta de birria y menudo en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Encino nº 100, entre Circuito Interior y Cedro, fracc. SEDUE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Armando Varela Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras nº 156, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Armando Varela Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en una traila semifija de 3x2 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia ext. nº 1306-B, zona Centro, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Priv. Méndez, en horario de 17:00 a 23:30 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo (traila) de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en una vialidad principal, ocupando parte de la acera frente a local comercial; por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Armando Varela Díaz, realizar la venta de hamburguesas en una traila semifija de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia ext. nº 1306-B, zona Centro, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Priv. Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elias García Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 115, int. 3, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elias García Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Sabino y Aserraderos, colonia Santa María, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada y doble circulación, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elias García Herrera, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Sabino y Aserraderos, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Guadalupe Barajas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Francisco de Urdiñola nº 112, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Guadalupe Barajas García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en unas bolsas en mano y una mesita, a ubicarse al exterior del Colegio de Bachilleres Lomas, en la calle que topa al Colegio y a la Ciclo pista, del parque Guadiana, fracc. Lomas del Parque, en horario de 7:30 a 09:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso que consistía en realizar la venta de burritos, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento exterior de la entrada principal de institución educativa, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción vehicular y peatonal impidiendo la libre circulación de quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Guadalupe Barajas García, realizar la venta de burritos en unas bolsas en mano y una mesita, misma que pretendía ubicar al exterior del Colegio de Bachilleres Lomas, calle que topa al Colegio y a la Ciclo pista, del parque Guadiana, fracc. Lomas del Parque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eloy López López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal nº 104, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eloy López López, quien solicita autorización para realizar la venta de plantas en una traila de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en el estacionamiento del parque Sahuatoba, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de plantas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal muy concurrida; por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo existen locales establecidos con el mismo giro. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eloy López López, realizar la venta de plantas en una traila de 3.50x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en el estacionamiento del parque Sahuatoba, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines nº 600, colonia Santa Fé, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo

94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.35x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud entre calle Manuel Ávila Camacho y calle María Bayona, col. Santa Fe, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y hamburguesas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal muy concurrida; asimismo es área de jardín público, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo existen locales establecidos con el mismo giro. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.35x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud entre calle Manuel Ávila Camacho y calle María Bayona, col. Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros No. 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto, con medidas de 1.40x2.50 metros, a ubicarlo en calle Gómez Palacio, esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Obrera, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, a la C. Sandra Ramírez Avalos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos, en un puesto, con medidas de 1.40x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Obrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenias No. 318, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Niños Héroes, esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de jueves a lunes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, al C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Efrén Luévanos Rivera, realizar la venta de mariscos, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Niños Héroes, esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Serapio Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Serapio Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa de temporada, en una

camioneta pick up, a ubicarla en calle Juan E. García, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de ropa de temporada, al C. Adrián Serapio Cárdenas, GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Serapio Cárdenas, realizar la venta de ropa de temporada, en una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en calle Juan E. García, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Rubén Vázquez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Tampico No. 105, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Rubén Vázquez Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de verdura y fruta, en una camioneta, a ubicarla en calle Constelaciones, esquina con calle del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de verdura y fruta, al C. José Rubén Vázquez Zamora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo

porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Rubén Vázquez Zamora, realizar la venta de verdura y fruta, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Constelaciones, esquina con calle del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ossyel Delgado Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Durazno No. 221, fraccionamiento Bugambilias II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ossyel Delgado Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (asador), con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, esquina con Felipe Ángeles, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carne asada, al C. Ossyel Delgado Solís, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad ocupando espacio de terracería, frente a vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción a los peatones que por el área transitan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión

somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ossyel Delgado Solís, realizar la venta de carne asada, en un puesto semifijo (asador), con medidas de 1.20x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, esquina con Felipe Ángeles, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguascalientes No. 202, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, quien solicita autorización para realizar la venta de papas preparadas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de papas preparadas, a la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, sobre el arroyo de la vialidad, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Engracia Vázquez Campa, realizar la venta de papas preparadas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros No. 223, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de .50x.50 metros, a ubicarla en calle Mártires de Sonora, frente al C.B.T.I.S. No. 110, entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, a la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre un área que presenta fuerte problemática para el libre tránsito de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Araceli De la Hoya Martínez, para realizar la

venta de burritos, en una hielera, con medidas de .50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, frente al C.B.T.I.S. No. 110, entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, en la vía pública, ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, entre Boulevard Dolores del Río y calle Baca Ortiz, frente a pollos Sinaloa's, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sombreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de estarse realizando obras de remodelación y ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, en la vía pública, ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre Boulevard Dolores del Río y calle Baca Ortiz, frente a pollos Sinaloa's, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la

C. Juana López Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Madereros No. 216, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana López Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.70 metros, a ubicarla en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, frente a los arcos del Tribunal Superior de Justicia, Zona Centro, en un horario de 09:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos y gorditas, a la C. Juana López Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse sobre una plaza pública, la cual presenta excesivo tráfico de personas y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana López Rodríguez, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, frente a los arcos del Tribunal Superior de Justicia, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Obdulia Soto Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Ocampo No. 424, fraccionamiento la Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Obdulia Soto Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y burros, en una camioneta cerrada, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarla en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, Plaza IV Centenario, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas y burros, a la C. Obdulia Soto Vázquez, , toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Obdulia Soto Vázquez, realizar la venta de gordas y burros, en una camioneta cerrada, con medidas de 4.00x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Zaragoza, entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, Plaza IV Centenario, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Cháirez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joaquín Cháirez Casas, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería, en un puesto metálico, con medidas de 2.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Reforma, esquina con Boulevard Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, en un horario de 08:30 a 18:30 horas, (no menciona días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cerrajería, al C. Joaquín Cháirez Casas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se pudo constatar que el lugar se ha convertido en un foco de infección, ya que por permanecer el puesto fijo en el área, tiran basura y animales muertos, además de usarlo como sanitario, y de impedir el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Cháirez Casas, realizar la actividad de cerrajería, en un puesto metálico, con medidas de 2.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Reforma, esquina con Boulevard Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo Vázquez Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicoténcatl No. 704, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rayo Vázquez Retana, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en calle Juan Escutia y Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripitas, a la C. María del Rayo Vázquez Retana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, frente a un jardín público, ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, causando obstrucción, contraviniendo el artículo anterior, además de afectar la imagen urbana. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo Vázquez Retana, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Escutia y Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE DIAS DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Aguirre, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de papitas y agua fresca en un triciclo, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 11:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de días para quedar diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la permanencia del interesado diariamente en el punto de venta, sería motivo de obstrucción ya que es área saturada peatonal y vehicularmente, por lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALON DE EVENTOS SOCIALES Y VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LOS CC. CELIA ROCHA MEDINA Y VICENTE PONCE CERVANTES, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celia Rocha Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acolhuas n° 214, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Celia Rocha Medina, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en calle Francisco Villa nº 306, colonia Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre de la C. Celia Rocha Medina, misma que operaba en calle Francisco Villa nº 306, colonia Francisco Villa, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Ponce Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González nº 302, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Vicente Ponce Cervantes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Otilia González nº 302, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Vicente Ponce Cervantes, misma que operaba en calle Otilia González nº 302, colonia Azteca, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA PATRICIA GUADALUPE ZAMORA VENEGAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 269/13 que contiene la solicitud presentada por la C. María Patricia

Guadalupe Zamora Venegas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Libertad nº 145 int. 1 fraccionamiento Huizache I, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en Prol. Libertad nº 145 int. 1, fraccionamiento Huizache I, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público, así como todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local. TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 13 de noviembre del presente año, en oficio DDU/1125/2013, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en Prol. Libertad nº 145 int. 1, fraccionamiento Huizache I, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado”, o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE OTORGA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, REPRESENTANTE DE “DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.”, LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL

FRACCIONAMIENTO "SENDEROS", EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 398/13, que contiene la solicitud que presenta la C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento Senderos, en Régimen de Propiedad en Condominio, de Decum Inmobiliaria S.A. de C.V., que presenta el Arq. Alberto Gamboa Alanís, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1395/13, de fecha 14 de noviembre de 2013, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Senderos, ubicado en Fracción de la Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177, Ejido El Nayar, en el que se hace constar que la superficie total es de 190,366.12 m2., y se localiza en la zona C, sector 8, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso tipo medio densidad habitacional baja H-2, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo. Fue aprobado por el Ayuntamiento bajo número de oficio SM/SA/DAA/1491/08, de fecha 05 de diciembre de 2008. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: * Dictamen de Nomenclatura, bajo número de oficio SDUDNOM 1559/2012, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. * Dictamen de compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/012/12, de fecha 05 de noviembre de 2012. * Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por la Superintendencia de Zona, de número DPL-JHACH-112/2009, de fecha 23 de marzo de 2009. * Plano de áreas verdes debidamente autorizado, para su construcción en el mes de octubre de 2012. * Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, bajo número de oficio SRNyMA.420SMA.926.2012, de fecha 07 de noviembre de 2012. * En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un convenio para la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales (10 litros x segundo) a 4,000 lotes habitacionales y 120 lotes comerciales en 150 Has. en el predio propiedad de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, de fecha 01 de agosto de 2007; así mismo, un convenio de pago de factibilidad y la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado a 2,131 lotes habitacionales, ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, con un cárcamo de rebombeo de aguas residuales, de fecha 09 de junio de 2010, así como un Adendum a este convenio, de fecha 17 de marzo de 2012. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del

Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Decum Inmobiliaria S.A. de C.V., la urbanización y construcción de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento Senderos, en Régimen de Propiedad en Condominio, ubicado en Fracción de la Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177, Ejido El Nayar, Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Habitacional	20,667.23
Comercial	1,813.32
Verde	3,645.02
Pasillo o servidumbre pluv.	57.59
Banquetas	3,075.61
Vialidad	9,028.81
TOTAL	38,287.58

LOTIFICACIÓN

Manzana	Lotes		Superficie		
	Reg.	Irreg.	Total	Comercial	Habitacional
A	31	32	63	1,813.32 M2	14,498.71 M2
B	7	4	11		3,047.93 M2
C	12	0	12		3,120.59 M2
	50	36	86	1,813.32 M2	20,667.23 M2
Total	86		Área vendible = 22,480.55 M2		

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ENGRACIA SOTO VARGAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA 69 P

3/7, EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN (LA TINAJA), PARA LA CONSTRUCCION DE ASERRADERO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 358/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo de la C. María Engracia Soto Vargas, de fracción segregada de la Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), municipio de Durango, para la construcción de aserradero, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1013/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 20,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional a largo plazo para vivienda tipo popular progresiva H-4 y de interés social H-5. Actualmente es un terreno agrícola sin cercado y se pretende la construcción de un aserradero. Después de efectuar el análisis correspondiente a caminos de acceso, construcciones vecinas y actividades que se realizan en la zona, la Dirección considera factible la obra solicitada ya que es compatible con el entorno, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo

Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Engracia Soto Vargas, el cambio de uso de suelo de fracción segregada de la Parcela 69 P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), municipio de Durango, para la construcción de aserradero. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA SERVICIO JARDINES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FRANCISCO VILLA No. 4512 ESQ. CON CALLE ESTRONCIO, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 397/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa #4512 esq. con calle estroncio, Col. 20 de noviembre, que presenta Servicio Jardines S.A. de C.V., para una estación de servicio (gasolinera), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de

Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1126/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 2,77 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado en Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío cercado con malla ciclónica, no presenta vegetación ni pendiente alguna, se pretende construir una estación de servicio (gasolinera). Después de efectuar el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, la Dirección considera factible el proyecto, ya que por su ubicación no presenta conflictos viales o de riesgo para zonas habitacionales, estableciendo como restricciones que deberá presentar la aprobación de Pemex y cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Servicio Jardines S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Francisco Villa #4512 esq. con calle estroncio, Col. 20 de noviembre, para establecer una estación de servicio (gasolinera) tipo “PEMEX”. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**,** QUE AUTORIZA AL C. ARQ. HUMBERTO ROSALES BADILLO, LA CORRECCIÓN DE PLANO DE LA PLAZA COMERCIAL CITY MALL UBICADA POR BLVD. POLITÉCNICO NACIONAL S/N ESQ. CON CALLE CIRCUITO DEL BOSQUE, COL. EL REFUGIO, APROBADA BAJO RESOLUTIVO No. 1779, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 399/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, para la corrección de plano del fraccionamiento comercial “Plaza Comercial City Mall” ubicada por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, aprobada bajo resolutivo no. 1779, de fecha 23 de marzo de 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente

Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso d), fracción V, otorga a los Ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas. SEGUNDO.- En el Estado de Durango, el documento normativo que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en su Capítulo III, denominado de las facultades y obligaciones del ayuntamiento, específicamente en el artículo 27, determina las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, destacando la establecida en la fracción VII de su inciso D), relativa a: “Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.” TERCERO.- Como se establece en el resolutivo no. 1779, de fecha 23 de marzo de 2012, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, considera en sus postulados la clasificación de los fraccionamientos que son posibles de desarrollar en el territorio estatal, contemplando en su artículo 207, fracción II, denominada “especiales”, a los fraccionamientos comerciales. De igual forma, en el artículo 221, se señalan algunas especificaciones a cumplir, de la siguiente lista: dimensiones y características de los lotes; densidades de construcción; ubicación, longitud, nomenclatura y ancho de las vías públicas; espacios libres y su aprovechamiento; y áreas para estacionamiento de vehículos, correspondientes a conjuntos de lotes o locales comerciales; entre otros, mismas que están consideradas en el proyecto del fraccionamiento que se analiza. CUARTO.- En el mismo ordenamiento, específicamente en el artículo 233, se determina que será facultad exclusiva del Ayuntamiento la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, concluyendo en su párrafo segundo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2013, el Arq. Humberto Rosales Badillo, solicita a esta Comisión, la corrección del resolutivo no. 1779, de fecha 23 de marzo de 2012, donde se otorga la autorización definitiva y de urbanización para el fraccionamiento comercial en régimen de propiedad en condominio denominado “City Mall”, en virtud de existir errores en las tablas que contiene, donde se describen la distribución de áreas y la lotificación, habiendo quedado de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE m2
Construcción	2,507.92
Áreas de propiedad común (Caseta de vigilancia, áreas verdes, vialidades, azoteas, escaleras, banquetas y pasillos)	65.37
TOTAL	2,571.76

LOTIFICACIÓN

Local	Planta	Superficie m2
1	Baja	60.24
2	Baja	60.00
3	Baja	60.00
4	Baja	60.00
5	Baja	60.00
6	Baja	60.00
7	Baja	60.00
8	Baja	60.00
9	Baja	70.00
10	Baja	133.28
11	Baja	60.00
12	Baja	60.00
13	Baja	60.00
14	Baja	60.00
15	Baja	58.58
16	Baja	174.01
17	Alta	251.78
18	Alta	248.55
19	Alta	288.02
20	Alta	150.91
21	Alta	248.23
22	Alta	164.32
TOTAL		2,507.92

SEXTO.- Al oficio citado en el considerando anterior, se anexa el plano de lotificación donde se pudo constatar que efectivamente, las tablas presentan diferencia, originándose por unanimidad de los integrantes de la Comisión, el presente Dictamen aprobatorio. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, la corrección del plano del fraccionamiento comercial “Plaza Comercial City Mall” ubicado por Blvd. Politécnico Nacional s/n esq. con calle Circuito del Bosque, Col. El Refugio, en régimen de propiedad en condominio, para quedar de la siguiente manera (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA COMÚN	SUPERFICIE PL. BAJA	SUPERFICIE PL. ALTA	TOTAL
Estacionamiento	661.43		661.43
Área verde	132.72		132.72
Pasillos	391.63	171.39	563.02
Escaleras	20.81	20.81	41.62

Circulación Vehicular	312.86		312.86
Banquetas	116.62		116.62
TOTAL	1,636.07	192.20	1,828.27

LOTIFICACIÓN

Local	Planta Baja	Planta Alta	Superficie m2
1	60.24		60.24
2	60.00		60.00
3	60.00		60.00
4	60.00		60.00
5	60.00		60.00
6	60.00		60.00
7	60.00		60.00
8	60.00		60.00
9	70.00		70.00
10	133.28		133.28
11	60.00		60.00
12	60.00		60.00
13	60.00		60.00
14	60.00		60.00
15	55.58		55.58
16	174.01		174.01
17		251.78	251.78
18		248.55	248.55
19		288.02	288.02
20		150.91	150.91
21		248.23	248.23
22		164.32	164.32
TOTAL	1,153.11	1,351.81	2,504.92

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012, debiéndose realizar el trámite respectivo en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. RAMÓN GALLEGOS REYES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA DURANGO-ZACATECAS S/N,

FRACCION SEGREGADA DE LA PARCELA 107 P1/2, EJIDO DOLORES HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA UN AUTO-HOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 357/13, que contiene turno de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para cambio de uso de suelo del C. Ramón Gallegos Reyes, de carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango, para un auto-hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1124/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 5,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como comercial y de servicios ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío si barda, colinda con la parte Oeste con canal de riego y por la parte Norte con vías del ferrocarril, se pretende la construcción de un auto hotel en dos plantas con 54 habitaciones, áreas de servicios, oficinas, estacionamiento, etc., según plano presentado. Después de efectuar el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, la Dirección observó que la zona no cuenta con los servicios

básicos de agua potable y luz, los cuales son vitales para este tipo de giro. En caso de aprobarse, deberá presentar Dictamen Técnico por parte de la CONAGUA referente al canal cercano al predio y la autorización de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, respecto a los accesos, salidas, señalizaciones, etc., así como la autorización de la COPRISED, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. OCTAVO.- Para esta Comisión, es sumamente importante que las obras o trámites que se presenten, cuenten con los servicios básicos elementales para su operación una vez construidos, para evitar problemas posteriores respecto de la molestia o afectación de los ciudadanos, ya sean usuarios o beneficiarios de las mismas. Por lo tanto, en virtud de que el Dictamen Técnico de la Dirección es claro al señalar que la zona no cuenta con los servicios elementales de agua potable y alumbrado, es que se determina no otorgar el cambio de suelo solicitado, dejando a salvo los derechos que al interesado convengan, incluyendo el de volver a tramitar el cambio de uso de suelo una vez que tenga resuelta la situación de los servicios. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Ramón Gallegos Reyes, el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Zacatecas s/n, fracción segregada de la parcela 107 p1/2, Ejido Dolores Hidalgo, municipio de Durango, para un auto-hotel. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. C.P. JORGE ERNESTO FABILA FLORES, LA COLOCACIÓN DE SEIS ANUNCIOS DE LOS DENOMINADOS PENDONES EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente 349/13, que contiene solicitud del C. C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, para la instalación de 6 estructuras de 2.00 x 1.35 Mts en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas

y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- La solicitud que se analiza, presenta inconsistencias respecto de especificar el uso y temporalidad de cada una de las seis estructuras, puesto que la redacción del documento deja abierta la posibilidad de que las mismas sean inclusive sub-arrendadas. Falta claridad al especificar cuáles estructuras serán para la expo autos 2013, y cuales para las agencias, sin definir cuáles serán y que contendrían específicamente cada una de ellas. Ante tal situación, esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. C.P. Jorge Ernesto Fabila Flores, la instalación de 6 estructuras de 2.00 x 1.35 Mts en principales cruceros de la Ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 400/13.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de resolutivo que contiene reforma a la fracción VII, y adición de una fracción XIX, al artículo 32, Inciso A) del Bando de Policía y Gobierno de Durango; la adición de una fracción XIX y reforma a la actual fracción VI, del artículo 15; la reforma de los artículos 30 y 31; y adición de un capítulo VII Bis, con los Artículos 31 Bis y 31 Ter; y reforma a la denominación del capítulo VII, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de crear la “Dirección Municipal de Medio Ambiente”. 401/13.- C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango; presenta Propuesta de Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016. 402/13.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Septiembre-Octubre de 2013, para su revisión y aprobación. 403/13.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 490, con domicilio actual en calle Topia no. 112, Fraccionamiento Villas del Guadiana VI con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. de las Rosas no. 437 esq. con calle Jacinto, Fracc. Jardines de Durango, con giro de minisúper. 404/13.- C. Jacinto Avitia Avila solicita cambio de giro de la licencia no. 920, para un expendio de vinos y licores en calle Armando del Castillo no. 1291. 405/13.- C. Dora Alicia Núñez Félix solicita licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de minisúper, con ubicación en calle Talabarteros no. 708, Fracc. Santa Mateo. 406/13.- C. Noemí Andiola Adame solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 407/13.- C. Eva María Rosales Arellano solicita extender el permiso que se le otorgó a Bike Tour

(recorrido turísticos y publicidad móvil), de salir de la Plaza Las Alamedas y se les conceda ubicarse también en Plaza Fundadores por calle Bruno Martínez o calle 5 de Febrero sin obstruir la Plaza con 3 unidades y sus choferes. 408/13.- C. Juan Fernando Corral Leal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 409/13.- C. Adalberto Ortega Villalba solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta, en la vía pública. 410/13.- C. Ismael Castillo Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en el Fracc. Jardines de Durango. 411/13.- C. Ismael Castillo Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. 20 de Noviembre. 412/13.- C. Ismael Castillo Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. Nueva Vizcaya. 413/13.- C. Luis Miguel Escobedo Zapata solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 414/13.- C. Karla Adilene Duarte Galván solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 415/13.- C. Luis Fernando Hernández Ozuna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movible. 416/13.- C. María Silvia Yrene Morga Félix solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 417/13.- C. Gerardo Mendoza Morga solicita permiso para la venta de alimentos y frituras en un puesto semifijo. 418/13.- C. María Guadalupe Rodríguez Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un automóvil. 419/13.- C. Carlos Omar Peña Rivas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 420/13.- C. Cristina Sujey Torres Segovia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 421/13.- C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez solicita permiso para la venta de elotes y pastel de elote en un triciclo de manera ambulante. 422/13.- C. Martha Nevárez Villalobos solicita la baja definitiva de un permiso con venta de alimentos. 423/13.- C. Rosa María Reyes Alanís solicita la baja de una licencia de funcionamiento con giro de videojuegos. 424/13.- C. Víctor Martín Pantoja Zaldivar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 425/13.- C. Víctor Manuel Núñez Aragón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2013. **Punto No. 14.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 14.1.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES CON EL TEMA PROTECCION CIVIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura dice lo siguiente: "…Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros regidores. Como miembros de los partidos que representamos de forma individual, cada uno de los integrantes del Ayuntamiento podemos adoptar posturas diferentes en un solo tema. De igual forma, la posición personal de cada uno de nosotros nos hace tomar decisiones en nuestros actos como autoridades y representantes de la ciudadanía. Es por ello que, cuando nuestras visiones, nuestras posturas, coincide es muy valioso, más cuando se busca generar un bien mayor a nuestros gobernados. Tal es el caso del esfuerzo conjunto que hemos realizado los integrantes de la Comisión de Protección Civil, a la cual se han estado sumando ya los miembros de este Ayuntamiento. Como deben saberlo, desde hace días trabajamos en la conformación del patronato de bomberos, pero además buscamos recolectar recursos para remodelar la estación de bomberos número tres. Para tal proyecto se requieren 800 mil pesos, mismos que se pretenden obtener por diversas actividades, entre ellas una colecta entre los integrantes o del Ayuntamiento. Hace algunos días, en acuerdo con mis compañeros de la Comisión de Protección Civil, envíe una carta en la que solicitábamos a cada regidor así como al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico y al Presidente Municipal aportaran para esta causa el 10 por ciento de su sueldo. Con gusto escuché al presidente Municipal indicar que aportará no solo el diez por ciento, sino la totalidad de un mes de salario para que se utilice en la remodelación de la estación de bomberos. De igual forma, tenemos

conocimiento que la modificación al Bando de Policía y gobierno, es casi un hecho, para establecer la figura del Patronato de Bomberos, lo cual surgió a propuesta de todos los integrantes de la Comisión de Protección Civil. Los integrantes de la Fracción del PAN, como parte de la oposición tenemos el derecho y la obligación de observar lo que está mal en este gobierno municipal, pero de igual forma es importante reconocer cuando algo se hace bien. Esperamos que la dinámica de trabajo dentro de este Ayuntamiento pueda ser ésta, que no sea la primera y última. Finalmente, hago un llamado a todos mis compañeros para que se sumen a esta noble causa y apoyemos a nuestro cuerpo de bomberos, que a final de cuentas, no es otra cosa que apoyarnos a nosotros mismos. Por su atención, muchas gracias". **Punto No. 14.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ EN RELACION CON LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Con el permiso de la Presidencia. El día 25 de noviembre celebramos el Día de la Eliminación de la violencia contra la mujer, realmente lo que celebramos es más que eso, es más que la declaración de la comunidad internacional hermanada por una causa. Celebramos la toma de conciencia celebramos la actitud incluyente, celebramos la conquista del reconocimiento del ser, el ser mismo. La violencia contra las mujeres ha alcanzado en la historia reciente de nuestro país y el mundo niveles insospechados. Pero no es la violencia como delito, a la que me refiero, es la violencia más insultante por ingrata de la que hoy hablo, es la violencia que se aprende en el seno de los hogares, la que se aprende en la familia y se reproduce en la misma, la violencia no nace por generación espontánea, su aprendizaje conlleva a un largo trayecto de vivencias reiteradas que pasan por la violencia económica, la psicológica y la indefectiblemente por la violencia física. Las mujeres víctimas de violencia inician con frecuencia por sufrir el abuso desde el hogar y a menudo por sus parejas. Reproducen esquemas de victimización que se reiteran con los hijos, los nietos e incluso con los compañeros de trabajo. Las víctimas de violencia se han acostumbrado de a poco y a lo largo de la vida a ser objeto de maltrato y, como la vida la han vivido sus madres y sus abuelas. Estas mujeres viven realmente en estado de violencia. Su esquema de victimización las hace propensas a sufrir más violencia por su entorno. Su personalidad manifiesta conlleva la incapacidad para actuar y escapar del fenómeno. No existe, al día de hoy, ningún instrumento internacional que efectivamente abata la violencia contra las mujeres, la cifra es impactante, por decir lo menos, un escandaloso 60 por ciento en el orden mundial y en el municipio de Durango se realizan 600 intervenciones en lo que va del año. Como representante del Partido Revolucionario Institucional en este Cabildo no contempla desde la distancia el fenómeno de la violencia contra las mujeres, si no comparte la preocupación. El abatimiento de la violencia contra las mujeres es casi una epidemia con repercusiones que impactan todas las esferas de los ciudadanos y aún más de la sociedad y el estado, y debe ser abordado desde todas las aristas empezando desde luego por la educación. Es indispensable fincar desde el hogar este aprendizaje, reproducirlo en las escuelas y en ellas no solo las frases hechas. Efectivamente el menor que vive violencia, genera violencia y las mujeres que por efecto de victimización la permiten contribuyen. Resulta impostergable enaltecer el valor de la equidad de género en la sociedad. Esta y otras medidas viables de nuestro ámbito de responsabilidad nos llevará a la asimilación cutánea del valor y el merecimiento de las mujeres en una vida libre de violencia. No basta una ley, como no basta una acción, debemos marchar juntos y con rumbo claro para evitar la violencia contra las mujeres. Recordemos pues el triste acontecimiento de las mujeres inolvidables que dio al reconocimiento internacional de la violencia de género, y hagamos de esto un impulso y una respuesta colectiva por la

dignificación de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia. Muchas gracias.”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:05 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. ----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA _____
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ _____
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO _____
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora